

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid en autos de procedimiento de divorcio contencioso número 48 de 2014-PA, sobre otras materias, instados por don Francisco Javier García-Salmonés Rey de Perea, representado por el procurador don Manuel de Benito Oteo, contra doña Rosana Cecilia Lavergne Schnitman, que se halla con domicilio desconocido, se ha acordado por medio de la presente notificar a la mencionada demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Manuel de Benito Oteo, en nombre y representación de don Francisco Javier García-Salmonés Rey de Perea, contra doña Rosana Cecilia Lavergne Schnitman, declarada en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio, por divorcio, de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aun.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rosana Cecilia Lavergne Schnitman, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 2015.—El secretario (firmado).

(02/2.029/15)

